

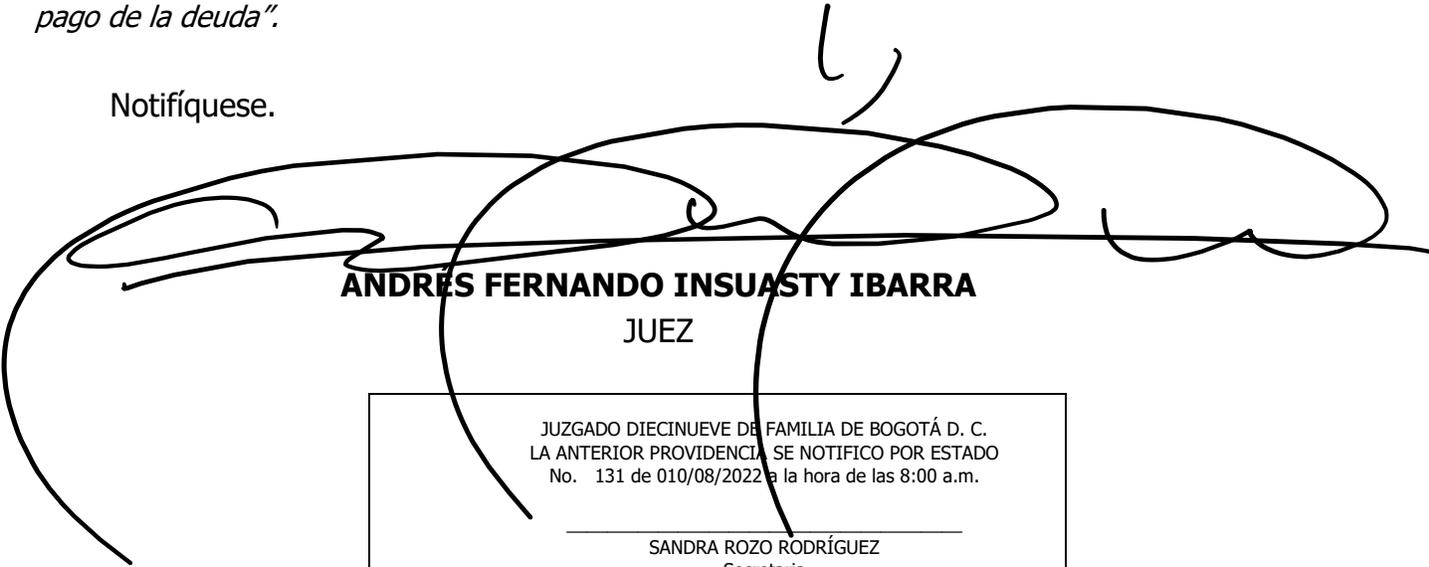
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretaria de 08 de abril de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF010 y lo dispuesto en numeral 1 del auto de 07 de febrero de 2022, previo a ordenar la entrega del depósito judicial por valor de \$80.000.000 a la abogada MARLEN RIOS GUTIERREZ, REQUIÉRASE al señor FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ, para que en el término de diez (10) días, coadyuve la referida solicitud. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Lo anterior, toda vez que, si bien es cierto en el poder visible a folio 43 del cuaderno 1, suscrito el 31 de agosto de 2016, se otorga facultad expresa para recibir, también lo es que, el artículo 1640 del C.C., prevé: *"El poder conferido por el acreedor a una persona para demandar en juicio al deudor, no le faculta por sí sólo para recibir el pago de la deuda"*.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 131 de 010/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93498f6768542b0b7fa3ec30fe29e738925bed12d730dcb06b3b9f75e9d37720**

Documento generado en 09/08/2022 01:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>